

EXPEDIENTE: Nº 2025/SDGAP-01 ENAJENACIÓN DE GANADO EQUINO NO APTO PARA EL SERVICIO DE
VARIOS CENTROS DE CRÍA CABALLAR

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

CLÁUSULAS

1. OBJETO Y PRECIO.

Conforme a lo que determina la OM 71/2020, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las normas para el reconocimiento, clasificación y posterior destino final del material inútil o no apto para el servicio del Ministerio de Defensa, el ganado objeto del presente expediente de enajenación ha sido declarados **no apto para el servicio, y clasificado como útil excedente**, mediante el expediente de baja: 03/28/2025.

La relación de los équidos, así como su precio y condiciones para su retirada, se detallan en el ANEXO I.

La Junta Secundaria de Enajenaciones y Liquidadora de Material de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa se reserva el derecho a retirar cualquier lote de los incluidos en el **Anexo I**, por fallecimiento, enfermedad o lesión que inhabilite al animal para su venta. En los casos de *"fallecimiento, enfermedad o lesión"* del animal que constituye el lote, la retirada de éste último por inhabilitación del animal para su venta se acordará por la Junta, previo informe veterinario que certifique tales hechos. En caso la retirada de lotes por estas causas, los licitadores únicamente tendrán derecho al reintegro de la fianza que, en su caso, hubiesen constituido para poder tomar parte en la subasta.

2. ENTIDAD ADJUDICADORA.

La adjudicación provisional del ganado, conforme a lo dispuesto en el Art. 2 de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1980, por la que se aprueban las normas de procedimiento de las Juntas de Enajenaciones y Liquidadoras de Material del Ministerio de Defensa, se realizará por la Junta Secundaria de Enajenaciones y Liquidadora de Material de la SEGENTE.

La adjudicación definitiva se llevará a cabo por el Secretario General Técnico del Ministerio de Defensa, que es competente en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por la Orden DEF/2542/2013, de 30 de diciembre, sobre delegación de competencias en materia de enajenación de bienes muebles para la prestación del servicio de Cría Caballar de las Fuerzas Armadas, en relación con lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas



3. PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN.

El procedimiento de enajenación tendrá lugar mediante subasta con proposición económica en sobre cerrado, conforme lo dispuesto en la Orden de 14 de abril de 1980, por la que se aprueban las normas de procedimiento de las Juntas de Enajenaciones y Liquidadoras de Material del Ministerio de Defensa, modificada por la Orden 43/1985, de 10 de julio, por la que se modifican los artículos 12, 13 y 14 de la Orden de 14 de abril de 1980, que aprobó las normas de procedimiento de las Juntas de Enajenaciones y Liquidadoras de Material del Departamento, y, supletoriamente, por las disposiciones que resulten de aplicación previstas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de dicha Ley, así como las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normativa de desarrollo.

4. FIANZA

Deberá constituirse una fianza del 20 % del importe del équido por el que se realice la oferta.

El porcentaje de la fianza se fija en base al régimen especial que establece el artículo 17.1.1 de la referida Orden de 14 de abril de 1980, que fija la cuantía de la fianza en el 20 por ciento del importe del équido por el que se realiza la oferta.

Podrá ser constituida:

- En cualquier modalidad prevista en la legislación de contratos del sector público, a disposición de la Secretaria General Técnica del Ministerio de Defensa (NIF: S-2800579-A) en Caja General de Depósitos en sus sucursales de las Delegaciones de Economía y Hacienda. Modelo 060 (se enviará el original).
- Cheque bancario a nombre de "SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DEL MDE" **expedido por el banco.**

La presentación de la fianza en modo distinto a lo señalado será causa de exclusión. Igualmente la constitución de la fianza fuera del plazo señalado para la presentación de la documentación será causa de exclusión.

En el caso de que el licitador oferte a varios ejemplares, podrá optar entre:

- Presentar una fianza por cada una de los ejemplares en los que esté interesado.
- Presentar una sola fianza por el total de las correspondientes fianzas parciales.

Sera causa de exclusión la constitución de la fianza por cuantía inferior al 20 % del importe del precio de salida del lote por el que se realice la oferta. Si se optara a varios lotes, y se hubiera constituido fianza individualizada para cada uno de los lotes, la exclusión afectará únicamente al lote cuya cuantía fuera inferior al referido 20%. Si se hubiera constituido una única fianza para la totalidad de los lotes, la exclusión afectara a toda la licitación.

La fianza no tendrá la consideración de pago a cuenta del importe del remate de la enajenación por parte del adjudicatario, no descontándose, por tanto, el importe de la fianza del precio de adjudicación del équido o équidos adjudicados.



Una vez surtidos los efectos para los que se constituyó la fianza, se procederá a la cancelación o devolución de la misma a aquellos licitadores que no hubiesen resultado adjudicatarios. A los adjudicatarios les serán canceladas o devueltas las fianzas una vez hayan abonado del importe del remate, los demás gastos y retirado el équido que se les haya adjudicado.

Si se hubiera constituido una única fianza para varios lotes y hubiera resultado adjudicatario en alguno o algunos de ellos, no será devuelta o cancelada la fianza hasta que se haya abonado del importe del remate o remates, los demás gastos y retirado el équido o los équidos que se hayan adjudicado.

No se devolverá la garantía a los adjudicatarios que desistan después de finalizado el plazo de presentación de ofertas, salvo causa justificada a valorar por la Junta Secundaria de Enajenaciones y Liquidadora de Material de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa.

5. DE LA DOCUMENTACIÓN

Los licitadores que estén interesados en participar en la subasta acreditarán su personalidad presentando, dentro del plazo establecido en el anuncio publicado en el BOE, la siguiente documentación:

5.1 Documentación administrativa.

Contendrá la siguiente documentación:

5.1.1 Documentación Identificativa.

- Las personas físicas españolas y extranjeras procedentes de países de la Unión Europea, países pertenecientes al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Noruega, Islandia y Liechtenstein) y de los nacionales de la Confederación Suiza: Copia del D.N.I. o documentación equivalente en su país de origen, en vigor.
- El resto de las personas físicas extranjeras: pasaporte en vigor.
- Las personas jurídicas:
 - o Mediante copia de escritura pública de constitución inscrita en el Registro Mercantil,
 - o Fotocopia CIF de la empresa
 - o Nombramiento de administrador del firmante de la oferta o apoderamiento para actuar en representación de la persona jurídica.
 - o Fotocopia del DNI o Pasaporte del firmante de la oferta económica.

5.1.2 Declaración responsable.

Según el modelo ANEXO II, de no estar incurso en la prohibición recogida en el art 95.2 del Reglamento General de la Ley de Patrimonio del Estado. Dicha declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social impuesta por las disposiciones vigentes.

Las empresas extranjeras deberán aportar **declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles** de cualquier orden, para todas las incidencias que pudieran surgir del contrato, con



renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.1.3 Justificante de constitución de la garantía.

Se adjuntará, una de las modalidades siguientes:

- o Documento 060 rotulado para la Administración, si se ha efectuado en la Caja General de Depósitos o sucursales correspondientes. Constituyendo la fianza a nombre de:

Razón social: **"SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL MDE".**

NIF: **S2800579A.**

- o Cheque bancario a nombre de "SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DEL MINISTERIO DE DEFENSA" expedido por el banco si se ha optado por esta opción.

En caso de presentar oferta a varios lotes, preferiblemente se presentará una garantía por cada uno de los lotes a los que se oferte, de manera individualizada para cada uno de ellos. También podrá constituirse una única garantía para la totalidad de los lotes a los que se oferte, siendo el importe total a ingresar la suma de los importes de la garantía de cada lote.

5.1.4 Anexos:

Anexo III. Asunción de riesgos.

Anexo IV. Relación de équidos por los que licita. Es obligatorio para comprobar que la fianza depositada es correcta según los équidos por los que puja.

Anexo V. Datos de la persona licitadora. Es obligatorio un correo electrónico, pudiendo ser causa de exclusión no indicarlo en dicho anexo.

Anexo VI. Documento de protección de datos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la persona interesada se hace responsable de la veracidad de las documentaciones presentadas. Excepcionalmente, y cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de las copias aportadas, se podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

5.2. Documentación Económica.

Contendrá EXCLUSIVAMENTE la siguiente documentación:

Anexo VII. Oferta económica detallada, relacionando en el mismo anexo todas las pujas que realice.

La cantidad ofertada se consignará en número y en letra (en caso de disparidad se tendrá en cuenta la cantidad consignada en letra). La oferta económica deberá realizarse obligatoriamente en euros. En el importe ofertado no se incluirán los impuestos indirectos.

Las ofertas, serán fácilmente legibles y no deberán contener enmiendas y tachaduras que impidan conocer, de forma clara e inequívoca, su contenido, y deberán estar firmadas por el licitador o persona que legalmente lo represente.



La introducción de la oferta económica dentro del sobre de la documentación administrativa será causa de exclusión.

Los sobres con la documentación recogida en el apartado 5.1 “documentación administrativa” y 5.2 “documentación económica” deberán estar cerrados y remitidos dentro de un único sobre, haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido (documentación administrativa o documentación económica, según corresponda) y en ambos el nombre de la persona licitadora y un teléfono o correo electrónico de contacto.

6. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y OFERTA ECONÓMICA

Las ofertas podrán presentarse:

1. **PRESENCIALMENTE EN EL REGISTRO DEL MINISTERIO DE DEFENSA -PASEO DE LA CASTELLANA 109 EN MADRID-**

2. **MEDIANTE EMPRESA DE MENSAJERÍA O CORREO ORDINARIO A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:**

Registro General del Ministerio de Defensa.

(SUBASTA GANADO Exp. 2025/SDGAP-01)

Dirección Postal: Poeta Joan Maragall, 12.

(28071) Madrid.

España.

En el supuesto de que el interesado opte por presentar su solicitud de participación a través de correo ordinario o servicio de mensajería la fecha a considerar a todos los efectos será aquella en que dicha solicitud tenga entrada en el Registro del Ministerio de Defensa.

En cualquier caso, se deberá remitir justificante de la presentación en registro o del envío por correo / mensajería dentro del plazo señalado en esta cláusula, a la Secretaría General Técnica mediante correo electrónico a la dirección de email: administ_periferica_asuntoseconomicos@oc.mde.es, adjuntando la copia del resguardo del envío realizado o del sello del registro de entrada en el Ministerio de Defensa (NUNCA LA OFERTA ECONÓMICA, lo que sería MOTIVO DE EXCLUSIÓN). Sin la concurrencia de ambos requisitos (justificante y remisión por mail) no será admitida la documentación si es recibida por la Secretaría General Técnica con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, de cualquier forma, diez días desde la finalización del plazo de presentación de la documentación señalada a continuación sin haberse recibido la misma, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que se reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para poder contratar con la Administración.

PLAZO.

El plazo de presentación de la documentación será de **veinte días hábiles** a partir día siguiente de la publicación del anuncio en el BOE.



FORMA DE PRESENTACIÓN.

Se remitirá o presentará un sobre a las direcciones indicadas en el punto 6 y de acuerdo con los plazos señalados, que contendrá en su interior los siguientes dos sobres:

SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

En el interior del sobre deberán introducir la documentación de la siguiente forma:

- **Documentación Identificativa** conforme punto 5.1.1.
- **Declaración responsable**, conforme punto 5.1.2, cumplimentado y firmado
- **El original de la fianza**, conforme punto 5.1.3.
- **Anexos III, IV, V y VI**, cumplimentados y firmados.

SOBRE Nº 2. DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA (OFERTA).

Cerrado con el nombre y apellidos del licitador en la parte exterior.

En el interior contendrá **únicamente el Anexo VII** (Oferta económica del lotes o lotes por los que puja).

En los dos sobres deberá constar si son el sobre 1 “documentación administrativa” o sobre 2 “documentación económica” y en ambos sobres el nombre de la persona licitadora y un teléfono o correo electrónico de contacto.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición por los mismos lotes. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

7. CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LA SUBASTA:

Son causas de exclusión del procedimiento las siguientes:

1. No presentar la documentación administrativa y económica en el plazo establecido.
2. No constituir la fianza en el plazo establecido al efecto.
3. Cualquiera otra causa que establezca el presente Pliego y no sea susceptible de subsanación.

8. EXPOSICIÓN DEL GANADO.

El ganado objeto de la subasta podrá ser visto de lunes a viernes durante el plazo de presentación de ofertas, en las unidades de Cría Caballar en las que estén ubicados, y en horario de 11:00 h. a 13:00 h. www.defensa.gob.es/ccfas/centros.

Sólo se permitirá la vista de los animales sin que pueda realizarse sobre los mismos ningún tipo de intervención corporal.

En la página web de Cría Caballar se publicará un catálogo con los distintos lotes con características e imágenes de los mismos. Así mismo, durante el plazo de presentación de ofertas, se podrá contactar por teléfono o correo electrónico con las unidades de Cría Caballar donde estén ubicados los équidos (www.defensa.gob.es/ccfas/centros).

La información que se facilite sobre el ganado objeto de subasta es la que dispone la Administración sobre el mismo a fecha de firma de este pliego.



9. DEL ACTO DE ENAJENACIÓN, TIPO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

Una vez finalizado el plazo de presentación de documentación y ofertas se constituirá la mesa de la Junta Secundaria de Enajenaciones y Liquidadora de Material en dos sesiones:

- **Primera Sesión: comprobación de la documentación administrativa.**

La Mesa, en reunión a puerta cerrada, procederá a la apertura de todos los sobres que contengan la documentación administrativa presentada por los licitadores al objeto de su revisión.

En el caso de que la documentación administrativa adolezca de algún defecto u omisión subsanable, se comunicará al licitador para que en el plazo de tres días hábiles proceda a su corrección o subsanación, ante la propia Mesa. La falta de subsanación en plazo y forma requerida será causa de exclusión.

El requerimiento de subsanación se realizará por correo electrónico a la dirección de email facilitada por el licitador.

Si no fuera posible localizar al licitador para requerirle de subsanación -por incumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo de la cláusula 5 (teléfono o correo electrónico en la parte exterior de los sobres con la documentación administrativa) y en la cláusula 6 (envío de correo electrónico anunciando la presentación de oferta)-, se acordará la exclusión del mismo.

- **Segunda Sesión: apertura de ofertas.**

Para facilitar el seguimiento de la subasta a los participantes que no estén presencialmente en la misma, con al menos 24 horas de antelación a la apertura de las ofertas, se remitirá a cada licitador un correo electrónico en el que se le comunicará el número de licitador con el que participará en la subasta, así como un enlace para poder entrar en la sesión.

El día y la hora de la subasta, se publicarán en el Boletín Oficial del Estado, así como en la página web de Cría Caballar.

La enajenación del ganado es una operación sujeta y no exenta del IVA, al no quedar dicha actividad amparada por lo dispuesto por el artículo 7.8 de la Ley 37/1992, todo ello según el informe externo de la Dirección General de Tributos de 5 de mayo de 2009, aplicando el tipo de IVA que corresponda según la legislación tributaria vigente en el momento de la adjudicación.

La subasta se efectuará partiendo de los precios de licitación que se han establecido para cada lote, no admitiéndose las posturas que lo sean por debajo del precio base fijado para cada lote.

Una vez iniciado el acto se procederá a la apertura y lectura de las ofertas por orden de presentación.

Si se apreciará algún defecto u omisión subsanable en la oferta económica, se comunicará al licitador para que la corrija o subsane ante la Junta Secundaria de Enajenaciones en el plazo de tres días hábiles. La falta de subsanación en plazo y forma será causa de exclusión de la oferta presentada.

En caso de empate se decidirá mediante sorteo.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Junta comunicará a las personas asistentes la adjudicación provisional que se hará al licitador que haya presentado la mayor oferta, sin perjuicio de las posibles



subsanações que pudieran acordarse por la Mesa, toda vez que dicha adjudicación provisional no crea derecho alguno a favor de la persona adjudicataria provisional frente a la Administración, mientras no tenga carácter definitivo.

A continuación, el Presidente de la Junta dará por finalizado el acto de apertura de ofertas.

Posteriormente, y transcurrido el plazo de subsanación en su caso, se publicará en la página web de Cría Caballar www.defensa.gob.es/ccfas la relación de ofertas más ventajosas con indicación del lote, nombre del équido, importe sin IVA y código licitador.

A partir del día siguiente a la publicación se abrirá un plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones. La forma de presentar las alegaciones será exclusivamente mediante **correo electrónico** a la dirección administ_periferica_asuntoseconomicos@oc.mde.es

Una vez resueltas por la Junta Secundaria las reclamaciones presentadas, se elevará las adjudicaciones provisionales a definitivas, publicando en la página web la adjudicación y declarando desiertos los équidos por los que no se ha recibido ninguna oferta.

Si alguno de los adjudicatarios provisionales renunciase a algún équido con fecha posterior a la finalización del plazo para alegaciones, además de la incautación de la fianza, correrá con los gastos de estabulación desde el final del plazo para alegaciones hasta el momento de la renuncia, con un importe máximo del 50% del precio de salida del animal.

10. ENAJENACIÓN DE LOS LOTES QUE RESULTEN DESIERTOS.

Se podrá acordar la venta directa de los équidos que hubieran resultado desiertos, en cuyo caso, se publicará en la página web de Cría Caballar www.defensa.gob.es/ccfas en "Novedades" la apertura de un plazo de 10 días naturales para presentar ofertas por el ganado declarado desierto, que serán enajenados mediante venta directa, en las mismas condiciones y formas establecidas en este pliego.

Trascurrido el periodo para la recepción de ofertas, se adjudicará cada équido al licitador que hubiera realizado la oferta más elevada.

Si algunos de los équidos no hubieran recibido ofertas en el plazo marcado, podrán ser enajenados por el procedimiento de venta directa al licitador que primero remita, durante el plazo que se señale, la documentación requerida en los puntos 4 y 5 de este pliego, mediante correo certificado a la dirección:

Registro General del Ministerio de Defensa.
(VENTA DIRECTA GANADO Exp. 2025/SDGAP-01)
Dirección Postal: Poeta Joan Maragall, 12.
(28071) Madrid.
España.

Asimismo, los licitadores deberán anticipar mediante correo electrónico dirigido a administ_periferica_asuntoseconomicos@oc.mde.es, la remisión de la documentación.

Una vez adjudicado el équido, se dispondrá conforme al presente Pliego de Enajenaciones de esta subasta.



11. OBLIGACIONES DE LOS LICITADORES Y ADJUDICATARIOS.

El adjudicatario aceptará, mediante la firma del Anexo III, que se hará cargo de los daños que pudiera sufrir el ganado adquirido durante su estabulación en la Unidad hasta su retirada, eximiendo al Centro Militar de toda responsabilidad por posibles daños, salvo los que fueran imputables por dolo o negligencia grave de la Administración.

En el plazo de tres días hábiles desde que reciba la notificación de la adjudicación deberá efectuar el ingreso de la cantidad que refleja la comunicación de adjudicación recibida en la c/c del banco BBVA nº ES63 0182 2370 49 0201503221.

Se remitirán dos originales del contrato de compra venta del ganado adquirido, que deberá firmar y devolver a la misma dirección que presentó la oferta. Una vez suscrito por la autoridad competente del Ministerio de Defensa, le será devuelto un original.

Recibido el adjudicatario el original del contrato firmado por ambas partes, deberá retirar a su costa, en un plazo máximo de cinco días hábiles, el ganado adquirido del Centro Militar donde se encuentre, presentado el contrato de compraventa. Si el adjudicatario no fuese personalmente a recoger los équidos, deberá otorgar una autorización expresa a la persona que designe para recibir el ganado.

Trascurrido el plazo de retirada del ganado asignado, si se hubiera abonado el precio pero no se hubieran retirado los équidos, se devengarán los gastos de estabulación del mismo, de acuerdo con el canon de pupilaje determinado por la Orden DEF/1030/2016, de 22 de junio, por la que se establecen los precios públicos del Servicio de Cría Caballar de las Fuerzas Armadas (16 euros diarios con rastra, 13 euros diarios sin rastra), a cargo del adjudicatario, así como una penalización económica de cincuenta euros (50 €) por cada día que trascurra de más hasta la retirada del ganado. De los gastos referidos responderá, en primer lugar, la fianza depositada.

Si el adjudicatario renunciase a la adquisición expresa o tácitamente por no atender a las obligaciones que le corresponden -entendiéndose, entre otros supuestos, que se produce dicha renuncia tácita a la adquisición si no ha retirado, sin motivo debidamente justificado, el ganado adjudicado - perderá la fianza constituida en concepto de garantía, sin perjuicio de la indemnización por las eventuales pérdidas que se hubiesen originado, pudiéndose proceder, en este caso, a la adjudicación a favor del licitador que hubiese presentado la siguiente oferta más ventajosa y, si esta no fuera posible, a la enajenación en la forma recogida en la cláusula 10 de este Pliego.

La declaración de asunción de riesgos firmada por el adjudicatario mantendrá sus efectos hasta la retirada efectiva del ganado.

Las fianzas constituidas por los licitadores se liquidarán de la siguiente forma:

- Si presentaron la fianza en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales de las Delegaciones de Economía y Hacienda, modelo 060, se devolverán mediante la plataforma SECAD.
- Si presentaron la fianza mediante cheque bancario, se devolverán mediante correo certificado con acuse de recibo.

Tanto las fianzas, como el importe de remate de los animales adjudicados, serán considerados como depósitos constituidos por los beneficiarios hasta la retirada del ganado del Centro.



12. EXTINCION DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá o resolverá, además de por las causas previstas en el artículo 22 de la Orden de 14 de abril de 1980 (cumplimiento del contrato, muerte del semoviente y fallecimiento del comprador), por el transcurso injustificado del tiempo máximo establecido para la retirada del ganado, entendiéndose que en este caso la persona adjudicataria ha renunciado a la adjudicación.

13. DISPOSICIONES FINALES

1. Los gastos derivados de la operación serán por cuenta del adjudicatario. Éste queda obligada al pago de las indemnizaciones que pudieran surgir por los daños producidos en la retirada, manejo y transporte de los équidos enajenados.
2. Una vez adjudicado definitivamente el ganado y abonados los importes correspondientes, podrá retirarse el mismo los días hábiles en horario de 09:00 h. a 13:00 h. entregándose en este acto, la documentación correspondiente.
3. De conformidad con el artículo 1.485 del Código Civil, la Administración no responde frente al comprador del saneamiento por los vicios o defectos ocultos de los animales, ignorados por aquella.
4. Recaerá en los adquirentes los gastos de publicidad por el anuncio en el B.O.E.
5. Todas aquellas dudas, controversias o cuestiones que se susciten y no aparezcan previstas en este Pliego de Condiciones se regirán por lo dispuesto en la Orden de 14 de abril de 1980 por la que se aprueban las normas de procedimiento de las Juntas de Enajenaciones y Liquidadoras de Material del Ministerio de Defensa, modificada por la Orden 43/1985, de 10 de julio, por la que se modifican los artículos 12, 13 y 14 de la Orden de 14 de abril de 1980, que aprobó las normas de procedimiento de las Juntas de Enajenaciones y Liquidadoras de Material del Departamento, y, supletoriamente, por las disposiciones que resulten de aplicación previstas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de dicha Ley, así como las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normativa de desarrollo
6. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del presente contrato.

7. El contenido de este pliego junto con los anexos se encuentra en la página <https://www.defensa.gob.es/ccfas/ENAJENACIONES/>



8. Las incidencias relevantes que pudieran surgir en la presente subasta se publicarán en la página <https://www.defensa.gob.es/ccfas/ENAJENACIONES/> surtiendo ésta los efectos de la comunicación.

Madrid, a fecha de firma electrónica

EL TENIENTE CORONEL SECRETARIO DE LA JUNTA SECUNDARIA
DE ENAJENACIÓN Y LIQUIDADORA DEL MATERIAL DE LA SEGENTE